



II LEGISLATURA



Ciudad de México a 09 de noviembre de 2021

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, APARTADO B, NUMERAL 7, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEBATE OBLIGATORIO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debate puede entenderse como la discusión y contraposición, en un foro organizado, en el que se enfrentan diversas posiciones, generalmente divergentes, acerca de temas determinados.

En el ámbito político-electoral, el debate consiste en la exposición y el intercambio de opiniones, a partir de la ideología, plataforma electoral o programa político de los partidos políticos o coaliciones y sus personas candidatas. En periodo electoral, estos debates se caracterizan por estar formalmente organizados, ser públicos y moderados por una persona consensuada por todos los actores políticos¹.

¹ Otálora Malassis, Janine Madeline. *Debates políticos y medios de comunicación* en Temas selectos de Derecho Electoral. 1ª ed. -- México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014. En línea. Disponible en:

El debate resulta fundamental en países democráticos, pues abona a generar un electorado más informado sobre la oferta política, además influye en la intención del voto reduciendo el número de ciudadanos indecisos y despierta el interés en la política.²

No obstante lo anterior, los debates electorales en la Ciudad de México, de diputaciones locales y de Alcaldías en los pasados procesos electorales, no tuvieron el mejor porcentaje de asistencia.

En el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral de la Ciudad de México organizó 55 debates entre candidatas y candidatos a diferentes cargos de representación popular, entre el 19 de abril y el 20 de julio de 2018, de la siguiente manera:³

ELECCIÓN	NÚMERO DE DEBATES
Jefatura de Gobierno	3
Alcaldías ¹ (uno por demarcación territorial)	18
Diputaciones por el principio de mayoría relativa (uno por distrito electoral uninominal)	33
Diputaciones por el principio de representación proporcional (la persona que participó fue designada por cada partido político)	1
TOTAL	55

¹ Para el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Instituto Electoral de la Ciudad de México organizó 3 debates, derivado de la sentencia dictada en el expediente identificado con la clave SCM-JDC-350/2018, resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 24 de mayo de 2018.

Jefatura de Gobierno.

Para el caso del cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el IECM organizó 3 debates, los cuales se realizaron los días 18 de abril, 16 de mayo y 20 de junio de 2018. Cabe destacar que a los tres debates, asistieron las 7 personas que aspiraban a dicho cargo.

https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Temas%20Selectos%20de%20Der echo%20Electoral%20No.%2045.pdf

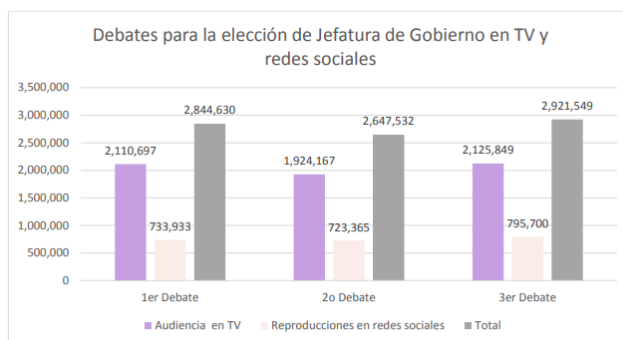
² Instituto Nacional Electoral. *Hacia nuevos debates presidenciales*. En línea. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93540/CGex201709-05-ap-2-anexo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

³ Instituto Electoral de la Ciudad de México. *Informe Final de la Presidencia de la Comisión sobre la Organización y Realización de 55 debates a los Cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018*. En línea. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2018/INF-121-18.pdf>

En esos ejercicios se aprobaron temas para ser discutidos por las personas candidatas, tales como urbanismo y sustentabilidad, seguridad y justicia, economía y desarrollo social, gobierno y transparencia.

Los debates para el cargo de Jefatura de Gobierno resultaron de sumo interés, pues además de darle difusión masiva en las redes sociales a través del *hashtag* #DebateChilango, se realizaron acciones tales como proyectar el tercer debate en las pantallas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, colaborar con las Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) con la finalidad de transmitir dicho debate en los 200 restaurantes que forman parte de dicha Cámara, e incluso en coordinación con la cadena Cinépolis y la Asociación Civil Ollin, éste último debate se proyectó gratuitamente en el complejo La Diana Cazadora.

La difusión de los tres Debates para la elección de Jefatura de Gobierno reportó importantes niveles de audiencia, tanto en medios televisivos como a través de redes sociales, los cuales en su conjunto promediaron una audiencia de 2, 804, 570 personas por Debate, y para el caso concreto de las redes sociales se promediaron 4 727 648 impresiones por Debate. De esta manera, tanto la audiencia en TV como las reproducciones en redes se comportaron de la siguiente manera:



* Elaborado con información proporcionada por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del IECM y por HR Media.

Dado lo anterior, las conclusiones que desprende el IECM es que tomando en cuenta que las personas inscritas en la lista nominal de electores para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México fueron 7, 628, 256; si se considera que, entre televisión y redes sociales, la audiencia promedio de cada uno de los tres Debates para la elección de Jefatura de Gobierno fue de 2, 804, 570 personas, es posible concluir que 4 de cada 10 habitantes de la capital del país, con credencial para votar vigente dieron seguimiento a los mencionados ejercicios democráticos.

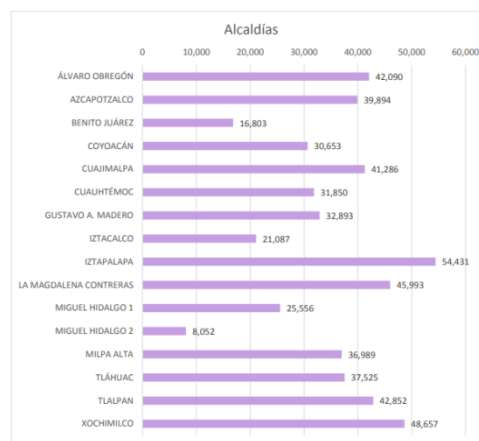
Alcaldías.

Para este caso, la asistencia promedio de los 18 debates organizados para las elecciones de las 16 alcaldías fue del 72%, al registrar que 83 candidaturas participaron, de un total de 115 invitadas a debatir, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Por la CDMX al Frente		Juntos Haremos Historia		Nueva Alianza		Verde Ecologista de México		Humanista		Revolucionario Institucional		Sin Partido		Asistencia promedio a los Debates	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
66	66	55	55	60	100	87	70	100	50	70	87	85	-	73	70
66		55		80		78		75		78		85		72	

Tabla 2. Cifras en % en números redondos

Respecto al impacto, es de destacar que por la transmisión de los 16 Debates para las elecciones de Alcaldías, se alcanzaron 556, 611 reproducciones en redes sociales y se contabilizaron 2.21 millones de impactos:



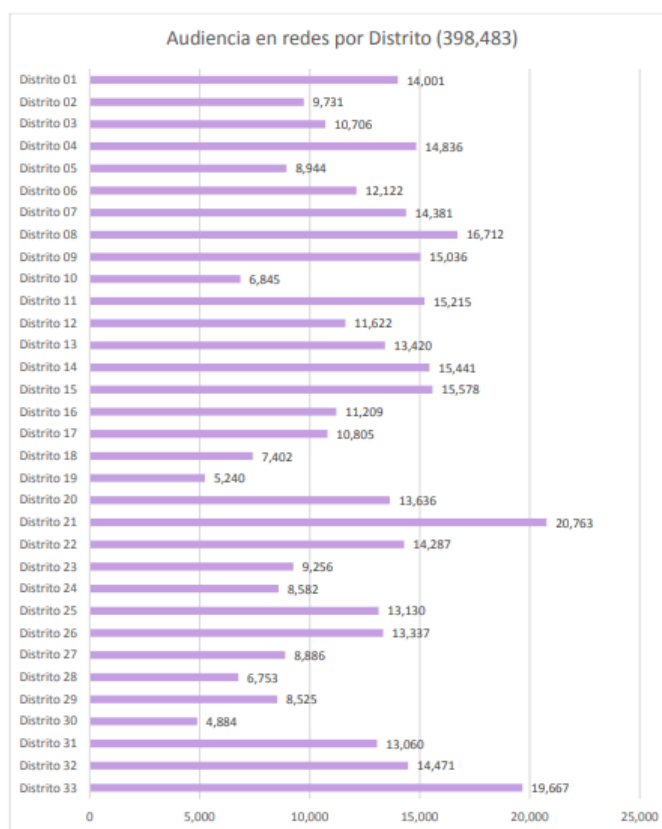
Diputaciones locales.

La participación promedio de los 33 debates organizados para las elecciones de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México invitadas a debatir fue del 84%, considerando que asistieron 176 de 209 candidaturas registradas, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Por la CDMX al Frente		Juntos Haremos Historia		Nueva Alianza		Verde Ecologista de México		Humanista		Revolucionario Institucional		Sin Partido		Juntos por la Ciudadanía (distrito 5)		Acción Nacional (distrito 5)		Asistencia promedio a los Debates	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
81	87	87	76	87	100	93	64	87	88	81	64	100	100	-	100	-	100	87	81
84		81		93		79		87		72		100		100		100		84	

Tabla 5. Cifras en % en números redondos.

Con relación a los Debates realizados por el principio de Mayoría Relativa, los mismos alcanzaron 398 483 reproducciones y 1.73 millones de impactos:



De tal forma, se puede resumir que la asistencia a los debates organizados por la autoridad electoral local en el proceso electoral ordinario 2017-2018, tuvo los siguientes porcentajes: 100% para el cargo de Jefatura de Gobierno, 72% para el cargo de Alcaldes y 84% para el cargo de Diputaciones locales.

Proceso electoral 2020-2021.

En el reciente proceso electoral, en el contexto de la emergencia sanitaria a causa

ELECCIÓN	NÚMERO DE DEBATES
Alcaldías (uno por demarcación territorial)	16
Diputaciones por el principio de mayoría relativa (uno por distrito electoral uninominal)	33
Diputaciones por el principio de representación proporcional (la persona que participó fue designada por cada partido político)	1
Diputación migrante	1
TOTAL	51

Tabla 1. Debates por tipo de Elección.

del COVID-19, el IECM organizó entre el 28 de abril y 28 de mayo de 2021 un total de 51 debates, de forma presencial y en línea, distribuidos de la siguiente forma⁴:

Respecto a los 16 debates de Alcaldías, el promedio de asistencia fue de 85.93% (participaron 116 candidaturas de 135 registradas e invitadas a debatir), con las siguientes impresiones, visualizaciones e interacciones:

	Impresiones	Visualizaciones	Interacciones
Inmediatas a la transmisión	1,433,233	643,900	558,002
Con corte al 28 de mayo	2,620,074	952,108	612,092

Por su parte, de los 33 debates organizados para elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa fue del 76.81% (participaron 222 candidaturas de 289 registradas e invitadas a debatir), contando con los siguientes impactos:

⁴ Instituto Electoral de la Ciudad de México. *Informe Final de la Presidencia de la Comisión sobre la Organización y Realización de 51 debates a los Cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*. En línea. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2021/INF-112-21.pdf>

	Impresiones	Visualizaciones	Interacciones
Inmediatas a la transmisión	662,910	333,194	314,341
Con corte al 28 de mayo	792,492	384,750	323,258

Sobre el debate de Diputación por el principio de Representación Proporcional, la asistencia fue del 72.72%, contando con los siguientes impactos:

	Impresiones	Visualizaciones	Interacciones
Inmediatas a la transmisión	36,993	12,312	8,812
Con corte al 28 de mayo	57,909	19,974	9,870

Sobre el debate de Diputación Migrante, participaron las 11 personas candidatas, por lo que la asistencia fue del 100%, contando con los siguientes impactos:

	Impresiones	Visualizaciones	Interacciones
Inmediatas a la transmisión	23,333	12,019	2,515
Con corte al 28 de mayo	35,163	14,443	2,515

De tal forma que se puede apreciar que la asistencia a los debates organizados por la autoridad electoral local en el último proceso electoral ordinario, tuvo los siguientes porcentajes: 85.93% para el cargo de titulares de las Alcaldías; 76.81% para Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa; 72.72% para Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y el 100% para la Diputación Migrante.

En ese sentido, el objetivo de la presente iniciativa es establecer que la asistencia a los debates que organice el IECM para los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Alcaldías, serán de carácter obligatorio.

Asimismo, de manera simbólica se plantea que en caso de que la persona candidata que no asista a estos ejercicios democráticos, el espacio físico que se le hubiera



II LEGISLATURA



asignado, permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia.

Ello resultará positivo para que la ciudadanía y los electores tengan espacios en donde aprecien, cuestionen y analicen las posturas y propuestas en materia económica, de seguridad, de desarrollo urbano, educación, entre otras, de quienes aspiran a representarlos y abone al fortalecimiento de nuestra democracia.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. El 10 de febrero del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

En dicho Decreto, se estableció que el Congreso de la Unión debería expedir la Ley General que regule los procedimientos electorales, y entre otros aspectos este ordenamiento debería contener:

“d) Los términos en que habrán de realizarse debates de carácter obligatorio entre candidatos, organizados por las autoridades electorales; y las reglas aplicables al ejercicio de la libertad de los medios de comunicación para organizar y difundir debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular. La negativa a participar de cualquiera de los candidatos en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo. La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no se considerará como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta...”

Es decir, a partir del 2014 se estableció a nivel constitucional que se realizarían debates de carácter obligatorio entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, organizados por las autoridades electorales.

2. En ese sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 218 que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral organizará dos debates obligatorios entre todas las personas candidatas a la Presidencia de la República. Es decir, a nivel federal y únicamente para el caso de candidatos a la Presidencia de México se contempla la figura de debate obligatorio, tal como se aprecia a continuación:

CAPÍTULO VIII

De los Debates

Artículo 218.

1. *El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.*

2. *Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.*

3. *Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.*

4. *En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

5. *En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión*

con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.

6. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) Se comuniquen al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;

b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, y

c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

7. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

En ese sentido, en la legislación nacional ya existe el antecedente de los debates obligatorios para el caso del cargo de Presidencia de la República, organizados por el INE.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ya prevén debates obligatorios; sin embargo, únicamente es para el cargo de Presidente de la República.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 27, apartado B, numeral 7, fracción VI que la Ley señalará:

*VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefe o Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. **El Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente.***

4. Ahora bien, es necesario que en la Ciudad de México las personas que aspiran a ser representantes populares entiendan que el debate es un

ejercicio democrático y transparente de cara a los electores que con una mayor información aportada en este tipo de ejercicios es que depositarán el día de la jornada electoral, de manera ideal, un voto informado y razonado.

Sin embargo, en la Ciudad de México el debate entre candidatos no es obligatorio, solo es a manera de invitación, ello en razón de que actualmente el artículo 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México prevé 3 debates para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno, y 1 debate para el cargo de Diputadas/os de Mayoría Relativa y Alcaldes.

No escapa a la reflexión el hecho de que actualmente la Constitución de la Ciudad establece que el IECM organizará *“para cualquier tipo de elección ... al menos tres debates públicos entre las y los candidatos”*. Sin embargo, por una cuestión de logística en su implementación, tendríamos que para 33 diputaciones de representación proporcional, se realizarían bajo ese supuesto, al menos 99 debates; para 16 alcaldías, al menos 48 debates. Es decir, tan solo para Alcaldías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa se realizarían como mínimo 147 debates en un período de dos meses, que es el lapso que duran las campañas, faltando añadir los correspondientes a la Jefatura de Gobierno, cuando corresponda, y las Diputaciones por el principio de representación proporcional.

En ese sentido, se considera viable retomar la logística que establece actualmente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el sentido de que serán, al menos, tres debates para el cargo de Jefatura de Gobierno y, al menos, uno para las Diputaciones de Mayoría Relativa y Alcaldías, añadiendo en esta propuesta, al menos un debate para las Diputaciones de Representación Proporcional, tal como sucedió en los últimos dos procesos electorales.

5. Por las razones expuestas es que resulta necesario fortalecer nuestra democracia a través de incorporar en la Constitución Política de la Ciudad de México y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que los debates que organice el IECM para los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldes, serán de carácter obligatorio.

Ello resultará positivo para que la ciudadanía y los electores tengan espacios en donde aprecien, cuestionen y analicen las posturas y propuestas en

materia económica, de seguridad, de desarrollo urbano, educación, entre otras, de quienes aspiran a representarlos.

6. Asimismo, de manera simbólica se plantea que en caso de que la persona candidata que no asista a estos ejercicios democráticos, el espacio físico que se le hubiera asignado, permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia.
7. Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo con las propuestas de reforma y adición:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Dice	Debe decir
Artículo 27	Artículo 27
Democracia representativa	Democracia representativa
A. ...	A. ...
B. Partidos políticos	B. Partidos políticos
1 a 6. ...	1 a 6. ...
7. La ley señalará:	7. La ley señalará:
I a VI. ...	I a VI. ...
VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. El Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizará para cualquier tipo de	VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno , y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. El Instituto Electoral de la Ciudad de México organizará al menos tres debates

<p>elección la organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente;</p> <p>VII a XI. ...</p> <p>C a D. ...</p>	<p>públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y de Alcaldías, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente;</p> <p>VII a XI. ...</p> <p>C a D. ...</p>
--	---

<p>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México</p>	
<p>Dice</p>	<p>Debe decir</p>
<p>CAPÍTULO III</p> <p>REGLAS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES Y ENCUESTAS DE OPINIÓN</p> <p>Artículo 409. Para los efectos de la (sic) presente código por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato</p>	<p>CAPÍTULO III</p> <p>REGLAS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES Y ENCUESTAS DE OPINIÓN</p> <p>Artículo 409. Para los efectos del presente código se entiende por debate a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato</p>

previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario. En la Ciudad de México el Instituto Electoral organizará **al menos tres debates** para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios:

- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante

previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario. El Instituto Electoral de la Ciudad de México **organizará al menos tres debates públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y de Alcaldías**, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente,, conforme a las siguientes bases y principios:

- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- I. El Instituto Electoral **garantizará** ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante

personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;

- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;

- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de

personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;

- II. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

El espacio físico que hubiera sido asignado a la persona candidata faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia;

- III. El Instituto Electoral organizará debates entre todas **las personas**

la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.

VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se

candidatas a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

IV. Los debates de **las personas candidatas** a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.

V. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se

<p>verificará la elección de que se trate; y</p> <p>VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.</p>	<p>verificará la elección de que se trate; y</p> <p>VI. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27, Apartado B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de debate obligatorio**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 27

Democracia representativa

A. ...

B. Partidos políticos

1 a 6. ...

7. La ley señalará:

I a V. ...

VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de **la persona titular de la Jefatura de Gobierno**, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. El



II LEGISLATURA



Instituto Electoral de la Ciudad de México **organizará al menos tres debates públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y de Alcaldías**, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente;

VII a XI. ...

C a D. ...

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO III

REGLAS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES Y ENCUESTAS DE OPINIÓN

Artículo 409. Para los efectos del presente código se entiende por debate a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario. El Instituto Electoral de la Ciudad de México **organizará al menos tres debates públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y de Alcaldías**, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente,, conforme a las siguientes bases y principios:

- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio

ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;

- II. El Instituto Electoral **garantizará** ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

El espacio físico que hubiera sido asignado a la persona candidata faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia;

- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas **las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno** de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

- V. Los debates de **las personas candidatas** a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.



II LEGISLATURA



- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO